INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

7 de octubre de 2025

Al contestar Cite este N°. **ICCU-S-2025-0007282**

Folios: 1 Anexos: Si

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación oficial de salida.

ASUNTO: Ejecución convenio ICCU 632-2025 suscrito con el Municipio de Chocontá Cundinamarca

Bogotá D, C. 7 de octubre de 2025

Doctor
JAVIER GARZÓN FARFAN
Alcalde Municipal
alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 5 - 19 Palacio Municipal
Municipio de Chocontá
Cundinamarca

Asunto: Ejecución convenio ICCU 632-2025 suscrito con el Municipio de Chocontá Cundinamarca

Ref.: Cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios Interadministrativos

Respetado Alcalde

Reciba un cordial saludo por parte del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, deseándole éxito en sus labores diarias. Como es de su conocimiento, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio de Chocontá suscribieron el convenio Interadministrativo que se relaciona a continuación donde se presentan fechas de inicio y finalización, lo cual se solicita tener en cuenta para dar cumplimiento al alcance del convenio en el plazo de ejecución establecido.

CONVENIO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
ICCU 632-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA PUEBLO VIEJO SECTOR MATA REDONDA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	16 de septiembre de 2025	16 de julio de 2026

Así pues, luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento me permito recordar el cumplimento, entre otras, de las siguientes obligaciones adquiridas por el Municipio:

1. *EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso de selección, esto es, deberá publicar el proceso que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley*

80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de ***CUATRO (4) MESES****, a partir del inicio de la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. El incumplimiento del plazo aquí pactado será considerado por LAS PARTES como un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos de EL MUNICIPIO, lo que constituirá una causa de resolución del presente convenio, dando lugar al pago de las multas y de la cláusula penal pactadas a favor de EL ICCU y a cargo de EL MUNICIPIO. Para el efecto, el ICCU enviará un oficio firmado por el Director o Subdirector del área competente en el cual notificará la resolución del convenio. LAS PARTES acuerdan que, este incumplimiento no será objeto de conciliación y/o transacción en la etapa de liquidación.*

2. El MUNICIPIO deberá contratar las actividades derivadas a través de un proceso de selección pública como licitación pública, selección abreviada y/o mínima cuantía, según aplique. *Por lo cual, queda prohibido contratar directamente y/o tercerizar a través de fondos, asociaciones y/o cualquier otra entidad pública la ejecución del convenio.* El incumplimiento de esta obligación es considerado como un incumplimiento grave del convenio lo que generará la resolución del este. En caso de materializarse esta situación, el Director o subdirector según competa, remitirá un oficio notificando al MUNICIPIO de la resolución del convenio. LAS PARTES acuerdan que, este incumplimiento no será objeto de conciliación y/o transacción en la etapa de liquidación.

3. Todos los recursos que no sean contratados por EL MUNICIPIO en el proceso de selección del que trata esta obligación, deberán ser devueltos al ICCU. Para que EL MUNICIPIO pueda reinvertir recursos no contratados en la ejecución del convenio, deberá realizar la respectiva solicitud al ICCU.

4. *Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Los documentos que se originen durante el desarrollo contractual deberán ser allegados por EL MUNICIPIO al ICCU y publicados en el SECOP II.*

5. *Una vez celebrado el contrato derivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá remitir al ICCU el presupuesto Oficial del contrato el cual hará parte integral de la ejecución del convenio y será bajo el cual se realizará la supervisión y posterior liquidación bajo los precios y cantidades de obra y/o actividad aquí consignados*. En caso de presentar discrepancias entre los valores e ítems del convenio versus los del contrato derivado, el ICCU solo reconocerá hasta los valores e ítems del convenio, las demás cantidades de obra y/o valores deberán ser asumidos por el MUNICIPIO.

6. Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio; **2.** Informe bimensual de la ejecución de las obras y/o actividades, según aplique. Cuando el proyecto a ejecutar sea superior a $300.000.000,00 millones de pesos, del MUNICIPIO se obliga a presentar informes de manera mensual.

7. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio.

8. EL MUNICIPIO como ejecutor del proyecto, se compromete a realizar la conformación y el afirmado para los tramos en placa huella de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones generales de Construcciones de carreteras y las Normas de Ensayo de materiales para Carreteras vigente del INVIAS, según aplique.

9. De igual forma el municipio se obliga a realizar el atraque o confinamiento de las cunetas con el fin de evitar socavación de estas y desestabilización de la Placa Huella. (Requisito para el recibo de obra), según aplique.

10. *El MUNICIPIO, en coordinación con el Supervisor del Convenio, deberá realizar la visita de verificación de coordenadas de inicial y final y suscribir el acta de georreferenciación del proyecto dentro de un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio del convenio, y en todo caso, con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra y del proceso de socialización del proyecto. Esta obligación aplica para proyectos de infraestructura vial.*

11. EL MUNICIPIO implementará una valla informativa aprobada por el área de comunicaciones del ICCU sobre la ejecución del convenio y su respectivo contrato, visible por toda la ciudadanía antes del inicio de las obras correspondientes, esto según aplique. Esta valla debe mencionar al ICCU y la Gobernación de Cundinamarca, como mínimo. En todo caso, queda expresamente prohibido que el MUNICIPIO diseñe esta valla ya que el diseño es aportado por la entidad. Los costos sobre este aspecto son asumidos por el MUNICIPIO y/o sus derivados.

Como anexo a lo anterior e permito remitir la circular 017 de 2025 donde se establecen las indicaciones de solicitud de diseño de vallas para aplicar en el convenio interadministrativo en la vigencia 2025.

Finalmente, en el marco de la supervisión al convenio interadministrativo por parte del Instituto de Caminos y Construcciones ICCU les recordamos nuestra disponibilidad para llevar a buen fin la ejecución de este.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

Cordialmente,

ADRIANA PIEDAD CRUZ SÁENZ
Profesional Especializado
Dirección de Caminos.

Aprobó: ADRIANA PIEDAD CRUZ SÁENZ / DCM
Revisó: ADRIANA PIEDAD CRUZ SÁENZ / DCM
Proyectó: ADRIANA PIEDAD CRUZ SÁENZ / DCM

QR Validación Documento:

Contraseña:tkA4oNZIhP